COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9360422

Guateque, 24 de febrero de 2026

Señores
SERVIMOREL LIMITADA
NIT 820003414-4
RL YENNYFER MORENO BUITRAGO
CC 53.103.620 expedida en Bogotá

Ref.: Aceptación de Oferta invitación No MG-MIC-011-2026

Por medio del presente escrito le comunico que luego de haber verificado los documentos y de establecer que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes, técnicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía ya indicada cuyo objeto corresponde a **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL ESCOLAR PARA GARANTIZAR LAS RUTAS DE IDA Y REGRESO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE** Según características técnicas, por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No MG-MIC-011-2026 aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.
2. Usted deberá cumplir con la ejecución del objeto del contrato de conformidad con las condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA No. MG-MIC-011-2026, con los ofrecimientos formulados en la propuesta y de acuerdo con las siguientes estipulaciones.

1. FECHA DE ACEPTACION	23 de febrero de 2026
2. CONTRATO NO.	Contrato No. CO1.PCCNTR.9360422
3. 4. CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUATEQUE NIT: 800.013.683-9 DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO Representante Legal /Alcalde Municipal
5. CONTRATISTA	SERVIMOREL LIMITADA NIT 820003414-4 RL YENNYFER MORENO BUITRAGO CC 53.103.620 expedida en Bogotá
6. OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL ESCOLAR PARA GARANTIZAR LAS RUTAS DE IDA Y REGRESO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE
7. VALOR	CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($47.792.760) MLCTE.
8. PLAZO DE EJECUCION	UN (01) MES, con ejecución de quince (15) días calendario escolar
9. IMPUTACION PRESUPUESTAL	El presente contrato será cancelado con cargo al CDP: 2026000134 de fecha 17 DE FEBRERO DE 2026.

10. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
	78111803	Servicios de buses contratados

11. CONDICIONES TÉCNICAS

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación y con los ofrecimientos formulados en su propuesta, lo cual comprende:

ITEM	RUTA REALIZADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR DIA	VALOR TOTAL
1	VEREDA CHORRO DE ORO- ALTO TRES ESQUINAS- GAUNZA ARRIBA – MANZANOS- CASA SR. FABIAN BULLA – ESCUELA ROSALES CENTRO Y VICEVERSA	DIA	15	$ 473.150	$ 7.097.250
2	TRES ESQUINAS (TRAPICHE COMUNAL) – QUEBRADA LOS CARRANZA - VEREDA SIBATÁ CENTRO Y VICEVERSA	DIA	15	$ 387.345	$ 5.810.175
3	VEREDA CANTORAS VÍA PRINCIPAL 24 HORA- PLACA HUELLA- ESCUELA UBAJUCA – VIA PRINCIPAL GUAYATA-CENTRO Y VICEVERSA	DIA	15	$ 418.523	$ 6.277.845
4	PUENTE GAQUE- CRUCE VEREDA GAQUE-ESCUELA CHINQUICA-CANCHAS DE TEJO - CHATARREIA OLAYA-VÍA VOLQUETA-CENTRO Y VICEVERSA	DIA	15	$ 369.073	$ 5.536.095
5	RIO SUNUBA VEREDA CHINQUICA - CRUCE DE GAQUE PASA CASA MONDRAGÓN PARABÓLICA-CENTRO Y VICEVERSA	DIA	15	$ 458.058	$ 6.870.870
6	RÍO SUNUBA VEREDA SIRAVITA PUENTE HIERRO- VÍA LAS MANITAS-CENTRO Y VICEVERSA	DIA	15	$ 349.763	$ 5.246.445
7	600 METROS ARRIBA ESCUELA ROSALES- CASA DEL SR, FABIAN BULA-ESCUELA ROSALES-VÍA GUATEQUE Y VICEVERSA	DIA	15	$ 396.961	$ 5.954.415
8	INICIA RECORRIDO A 60 METROS A LA DERECHA DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS VEREDA CHORRO DE ORO, POSTERIORMENTE PASA POR UN COSTADO DE LA IMAGEN DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS VEREDA CHORRODE ORO BAJA AL CRUCE CON VIA A TIBIRITA SALE A LA VIA PRINCIPAL HACIA GUATEQUE HASTA EL CRUCEHOSPITAL, CONTINUA AL COLEGIO TÉCNICO, VALLE DE TENZA, REGRESA HACIA EL COLEGIO TECNICO OLAYA HERRERA Y VICEVERSA.	DIA	15	$ 333.311	$ 4.999.665
VALOR TOTAL (IVA, ESTAMPILLAS E IMPUESTOS INCLUIDOS)					**$ 47.792.760**

Seguimovel TE LLEVA SEGURO! TRANSPORTE ESPECIAL, EMPRESARIAL, CARGA Y TURISMO

12. OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**1)** El contratista seleccionado deberá dar cumplimiento a las especificaciones contempladas en el Decreto 1079 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, el Decreto 431 de 2017 y demás normas que regulan la materia. **2)** Mantener en buen estado mecánico y de pintura los vehículos prestadores del servicio, con imagen corporativa conforme a las indicaciones del contratante; mantener al día los diferentes seguros exigidos por la normatividad nacional de transporte (Decreto 431 de 2017); disponer de vehículos de reemplazo en caso de varada o incumplimiento de alguna ruta que suplan la deficiencia; y contar con los elementos de emergencia (botiquín de primeros auxilios, extintores, entre otros) durante los recorridos de las rutas escolares. **3)** En caso de presentarse anomalías en la prestación de las rutas escolares, informar de manera inmediata y oportuna a los rectores de las instituciones educativas y al supervisor del contrato. **4)** Llevar el control diario de los estudiantes que acceden al servicio de transporte escolar, con el visto bueno de los presidentes de las juntas de acción comunal y/o del coordinador de sede o rector de la institución educativa. **5)** Ejecutar el objeto contractual de manera correcta, eficiente y oportuna. **6)** Rendir informes al supervisor del contrato, los cuales deberán contener como mínimo las planillas de cada ruta, según los estudiantes transportados, con el visto bueno del rector de la institución educativa respectiva. **7)** Mantener informado al supervisor del contrato sobre el estado de las diferentes vías rurales donde se ejecuta el objeto contractual. **8)** Constituir las pólizas de garantía pactadas en el contrato. **9)** Realizar mensualmente los aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con la normatividad vigente, y anexar a los informes de ejecución copia de los recibos correspondientes para la autorización de pago por parte del supervisor. **10)** Recoger a los estudiantes en los lugares estipulados, iniciando el recorrido a la hora establecida; el recorrido finalizará en el lugar donde inició. **11)** Mantener al día los documentos de los vehículos y del conductor (SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, licencia de conducción y demás exigidos por la normatividad vigente). **12)** Suministrar el combustible para los vehículos en horarios diferentes a los establecidos para la prestación de las rutas. **13)** En caso de presentarse daños en los vehículos o requerirse su reparación, suministrar de manera transitoria los vehículos de reemplazo, con las mismas condiciones y características, garantizando la continuidad del servicio de transporte escolar. **14)** Los vehículos deberán estar dotados del equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales vigentes. **15)** Los conductores deberán portar un teléfono celular, cuyo número será reportado a las instituciones educativas y a la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Contratación. **16)** Las rutas serán de uso exclusivo para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio. **17)** La empresa contratista deberá asumir y responder por los daños que se causen a terceros con ocasión de la prestación del servicio, para lo cual deberá mantener vigentes las pólizas exigidas en el contrato. **18)** Designar un coordinador de la empresa que asista directamente y organice la prestación del servicio de transporte escolar.
13. OBLIGACIONES GENERALES	**1)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

	2) Entregar, a través del SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, las pólizas exigidas (si aplica). **3)** Ejecutar el objeto del contrato conforme a lo estipulado en los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, cláusulas contractuales y las especificaciones técnicas mínimas que sirvan de base para la supervisión del contrato. **4)** Atender las instrucciones, observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, actuando con diligencia, cuidado y buena fe. El contratista deberá: i) Elaborar y entregar oportunamente los informes requeridos en los formatos aprobados. ii) Seguir las indicaciones impartidas por escrito. iii) Suscribir, conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio, actas parciales si se generan, el acta de liquidación y demás actas necesarias. iv) Acatar las demás sugerencias u observaciones que se le impartan, en tanto se orienten al cumplimiento del objeto contractual y no modifiquen lo pactado sin el procedimiento legal correspondiente. **5)** Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos. **6)** Asumir el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones, honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, entendiéndose que dichos costos han sido estimados e incluidos en el valor de la oferta. **7)** Acreditar, cuando se requiera, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, incluidos los trabajadores independientes. **8)** Asumir cualquier gasto adicional que se genere durante la ejecución del contrato, sin que ello implique modificación del valor pactado, salvo autorización expresa. **9)** Suministrar oportunamente toda la documentación e información requerida para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, así como aquella solicitada por la administración municipal, sin restricción alguna. **10)** Adoptar medidas de seguridad industrial, dotando al personal de los elementos de protección personal necesarios para prevenir accidentes durante la ejecución del contrato. **11)** Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que se configure vínculo laboral con el municipio. **12)** Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato. **13)** Colaborar con los requerimientos formulados por los organismos de control o cualquier otra autoridad competente en relación con el objeto contractual. **14)** Mantener vigentes las garantías exigidas durante el término pactado en el contrato. **15)** Ejecutar el contrato con los recursos ofrecidos en la propuesta y establecidos en el contrato. **16)** Responder por el pago de los tributos generados o que llegaren a generarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **17)** Presentar la factura o documento equivalente, cuando esté obligado a ello conforme al régimen tributario, junto con los documentos soporte que acrediten el cumplimiento contractual, incluyendo el RUT expedido por la DIAN. La omisión de estos requisitos impedirá el trámite de pago. El contratista será responsable por cualquier multa o sanción derivada de información fiscal inexacta. **18)** Guardar reserva sobre toda la información conocida o suministrada por el Municipio en el marco del contrato, especialmente la sujeta a reserva legal. El contratista se

	compromete a: a) Proteger la información confidencial compartida por el Municipio. b) No divulgar a terceros información confidencial, crítica, reservada o clasificada. c) No utilizar la información para fines distintos a los del contrato, salvo autorización expresa. d) Indemnizar al Municipio por los daños o perjuicios derivados de la revelación o uso indebido de dicha información, ya sea por negligencia o dolo. **19)** Responder civil y penalmente por sus actos u omisiones en la ejecución del contrato. **20)** No utilizar el contrato como medio para obtener beneficios indebidos o participar en prácticas restrictivas de la competencia o actos de corrupción. **21)** Cumplir con las demás obligaciones que, por su naturaleza, conexidad o complementariedad, le sean atribuibles por la entidad contratante, conforme al objeto, alcance y finalidad del contrato, sin requerir modificación formal del mismo
14. OBLIGACIONES DEL MUNICPIO	**1)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2)** Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. **4)** Impartir instrucciones para la ejecución del servicio contratado. **5)** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. **6)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **7)** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **8)** Solicitar los informes de ejecución correspondientes. **9)** Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad. **10)** Designar formalmente al supervisor del contrato, conforme a la normatividad vigente.
11) LUGAR DE EJECUCIÓN	Para efectos legales el Contrato se ejecutará en el Municipio de Guateque.
12) FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante **PAGOS PARCIALES**, previa suscripción de actas de recibo a satisfacción, acta de terminación y liquidación del contrato, aprobadas por el supervisor del contrato. El desembolso de los recursos se realizarán previa presentación de certificación de cumplimiento a satisfacción de todas las obligaciones, así mismo la respectiva factura con sus soportes, constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones riesgos laborales; si con la cuenta no acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para tal fin el contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográficos, planillas de entrega y planillas de seguimiento) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales. La alcaldía municipal pagará al contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta.

	No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para los procesos que conlleven suministro o compraventa de bienes que requieran entrada de almacén, se requerirá el respetivo soporte para el trámite de cuenta.
13) SUPERVISOR	Para garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato suscrito con el MUNICIPIO DE GUATEQUE y el CONTRATISTA, se designará al funcionario funcionario **ALVARO MIGUEL MARTIN BAEZ PARRA, SECRETARIO GENERAL Y GOBIERNO**, como supervisor del contrato, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades: a) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. b) Suscribir acta de inicio del contrato. c) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. d) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. e) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos. f) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. g) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. h) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.
14) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con la Administración Pública, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normatividad sobre la materia.
15) INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN	De acuerdo a lo estipulado en Decreto 1082 de 2015 la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por lo tanto, dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, así como el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.
16) INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista la administración seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
17) MULTAS	En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en desarrollo de este negocio adquiere EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, si a juicio del MUNICIPIO, de ello se derivan perjuicios para la administración. Lo anterior no tendrá aplicación en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: 1. El supervisor, enviará a Asesor Jurídico Externo, el informe escrito sobre los

	hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la multa, con su concepto al respecto. 2. Recibidos estos documentos, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 3. Si EL MUNICIPIO a través de su asesor jurídico considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa
18) CLAUSULA PENAL	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.
19) CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL	El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo
20) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título salvo autorización previa suscrita por el Municipio. Para subcontratar deberá solicitar autorización y aprobación expresa y escrita por parte del supervisor del Municipio
21) TERMINACIÓN	El presente negocio jurídico se dará por terminado por las siguientes causas: a). Por vencimiento del plazo de ejecución, b). Por cumplimiento del objeto contractual, c). Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, d). Por mutuo acuerdo y e). Según lo previsto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
22) SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión
23) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Ni la celebración, ni la ejecución del objeto contractual generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales
24) PRESIONES O AMENAZAS	De conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, si EL CONTRATISTA paga suma de dineros a extorsionistas, o colabora en el pago o en la liberación de secuestro de un funcionario o empleado de la misma, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, se hará acreedor a que EL MUNICIPIO pueda declarar la caducidad del contrato suscrito
25) CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio, a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
26) LIQUIDACION	Declarada la terminación unilateral, caducidad o ejecutado debidamente el presente contrato se procederá a su liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
27) NOTIFICACIONES	Para todas las comunicaciones que deban intercambiar las partes en desarrollo del presente contrato se establecen los siguientes domicilios: MUNICIPIO DE GUATEQUE-BOYACA DIRECCION: Carrera 6 No. 9-18 Centro Tel. (098) 7540321 Ext. 105 Correo: alcaldia@guateque-boyaca.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>EL CONTRATISTA DIRECCION: CL 6 13 71 AV ROMERO HERNANDEZ MIRAFLORES BOYACÁ, Celular 3123776213, correo: compras@servimorel.com</td></tr>
<tr><td>28) GARANTIAS</td><td>
<table>
<tr><th>Clase de garantía</th><th>Nombre de la garantía</th><th>Amparos que cubre</th><th>Valor de la garantía</th><th>Suficiencia de la garantía</th></tr>
<tr><td rowspan="4"><u>Contractual:</u></td><td rowspan="3">DE CUMPLIMIENTO</td><td>Cumplimiento</td><td>10% Del valor del Contrato</td><td>Igual al Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>10% Del valor del Contrato</td><td>Igual al Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>10% Del valor del Contrato</td><td>Igual al Plazo de ejecución del contrato y 3 años más</td></tr>
<tr><td>RCE</td><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Doscientos (200) SMMLV</td><td>Igual al Plazo de ejecución del contrato</td></tr>
</table>
NOTA 1: Las pólizas deben ser adquiridas ante compañías de seguros legalmente constituidas y estas deben ser presentadas junto con el recibo de pago de estas.
NOTA 2: Las pólizas para contratista deberán ser allegadas a más tardar el día hábil siguiente a la suscripción del comunicado de aceptación con el fin de ser aprobadas por parte de la entidad la cuales pueden ser cargadas al secop II.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.</td></tr>
<tr><td>29) SOLUCION DE CONTROVERSIAS</td><td>Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial, si estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.</td></tr>
<tr><td>30) DOMICILIO CONTRACTUAL</td><td>Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de Guateque</td></tr>
<tr><td>31) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION</td><td>La presente comunicación de aceptación perfecciona los requisitos de existencia del contrato, de modo que, junto con la oferta, constituye el contrato celebrado. En consecuencia, no es necesaria la aprobación del contratista en el SECOP II para que este se perfeccione y exista.

Para su ejecución, se requiere, antes del inicio del contrato, la expedición del registro del compromiso presupuestal y la aprobación de la garantía o póliza, si aplica.</td></tr>
</table>

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación será publicada en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

Cordialmente;

DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO
Alcalde Municipal

	ELABORÓ	*REVISÓ*	*APROBÓ*
FECHA:	24-02-2026	24-02-2026	24-02-2026
CARGO:	Secretaría General y de Gobierno	Asesor de Contratación	Alcalde
NOMBRE:	ALVARO MIGUEL MARTIN BAEZ PARRA	DAWER RIVERA ZAMUDIO	DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO